



Comunicación N°1346/17

Visto el “Programa de Control de Roedores en Rauch”

Considerando Que la Dirección Municipal de Ambiente – URRA gestionaba desde el año 2004 y hasta el año 2015 inclusive este programa.

Que se llevó a cabo el programa “Control de Roedores” junto al Ministerio de Salud – Dirección de Saneamiento.

Que el programa consiste en acciones de recorrido de la periferia de la Ciudad, la planta urbana, los barrios, aplicando cebos rodenticidas.

Que este programa tiene como finalidad dar respuesta a la comunidad sobre el control de plagas y por sobre todo, hacer “prevención” en salud.

Que se habían realizado estudios estableciendo los lugares a recorrer.

Que se brindaban capacitaciones a la comunidad, con instructivos educativos para poder lograr un eficaz control de plagas, preservando la salud de la población.

Que habiéndonos comunicado telefónicamente con personal de la Dirección de Ambiente, manifestaron no estar llevando a cabo desde el año 2015 el Programa “Control de Roedores”

Que en virtud de los reclamos recibidos, por parte de la ciudadanía, de diversos sectores, pero fundamentalmente de los ciudadanos del barrio 40 viviendas, quienes manifiestan que se ven doblemente afectados cuando las acopiadoras de cereales realizan los controles en sus predios, sin la previsión de las mismas acciones en tiempo y forma en todo el territorio.

Por todo ello este Honorable Concejo Deliberante acuerda y sanciona la siguiente:

Comunicación

Artículo N°1: Solicitar informe escrito a la Dirección de Ambiente sobre el estado actual del Programa “Control de Roedores”

Artículo N°2: Solicitar al Departamento Ejecutivo intervención a nivel Provincial para la pronta restitución del Programa “Control de Roedores”

Artículo N°3: De Forma



Comunicación N°1347/17

Visto: La preocupación manifiesta por diversos sectores de la sociedad, sobre la prestación de servicio de internet Speedy que ofrece Telefónica de Argentina.

Considerando: Que son numerosos los vecinos de nuestra Ciudad que están abonados a ese servicio;

Que en las últimas semanas la falta de servicio ha generado diversos inconvenientes;

Que no puede desconocerse la importancia en la vida cotidiana que tiene el servicio de internet en distintos ámbitos comerciales, profesionales, comunicacionales, educacionales, para conectarse con familiares a la distancia y muchos más;

Que el Estado debe garantizar que los prestadores autorizados contratados ofrezcan efectivamente los servicios;

Que Telefónica es una empresa reconocida en el ámbito de las comunicaciones;

Que es el estado quien debe proteger y garantizar la defensa de la ciudadanía como consumidores;

Por todo ello este Honorable Concejo Deliberante, acuerda y sanciona la siguiente:

Comunicación

Artículo N°1: Recomiéndase al Departamento Ejecutivo ocuparse en forma urgente a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor o por quien considere conveniente, presentar ante la empresa Speedy-Telefónica los inconvenientes de los últimos días y solicitar que se realice lo que corresponda para resarcir los perjuicios ocasionados y lo necesario para evitar este tipo de inconvenientes en todo el partido de Rauch.-

Artículo N°2: Enviar copia de la presente Comunicación a la empresa Speedy-Telefónica.-

Artículo N°4: Enviar copia de la presente Comunicación al ENACOM.

Artículo N°5: De forma.



Comunicación N°1348/17

Visto: La Resolución por la que se ha incorpora a nuestra Ciudad al mismo cuadro tarifario de la Ciudad de Bahía Blanca.

Considerando: Que oportunamente este Concejo Deliberante en sesión del día 7 de junio de 2016 aprobó la Resolución 458/16;

Que en función de dichos antecedentes en agosto de 2016 con la firma del Presidente de este cuerpo y del Intendente Municipal, se realizó una presentación en nombre de los vecinos de nuestra Ciudad ante el Enargas solicitando la recategorización de nuestra Ciudad;

Que en función de esa presentación y por las realizadas por otras ciudades, el Enargas recomendó al Ministerio de Energía hacer lugar a la recategorización de nuestra Ciudad y de 24 ciudades más de la provincia de Buenos Aires;

Que el Ministerio de Energía realizó el acto administrativo correspondiente dando curso favorable a la recomendación realizada por el Enargas;

Que dicha disposición fue reglamentada por la Resolución I/4343 emitida por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) el pasado viernes 31 de marzo de 2017, y con vigencia a partir del 1° de abril de este año;

Que dicha medida conlleva un innegable beneficio a los usuarios de nuestra ciudad;

Que un correcto conocimiento por parte de nuestros vecinos de dicha disposición puede redundar un beneficio económico de los mismos

Por todo ello este Honorable Concejo Deliberante, acuerda y sanciona la siguiente:

Comunicación

Artículo N°1: Este Honorable cuerpo se dirige al Departamento Ejecutivo para que a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) se desarrolle una campaña informativa sobre la recategorización de nuestra Ciudad con respecto al consumo del gas como Zona fría y los beneficios de la misma.-

Artículo N° 2: De forma.



Comunicación N°1349/17

Visto la inquietud manifiesta por parte de trabajadores municipales afectados a tareas de manejo de vehículos oficiales.

Considerando Que la renovación anual, bianual o quinquenal del registro habilitante para conducir es un costo que deben asumir los trabajadores.

Que el costo de las licencias que los trabajadores obtienen lo asumen con su propio salario.

Que es el municipio quien designa las tareas que deben realizar los trabajadores, en este caso particular, la tarea de conducir.

Que resulta necesario eximir a los trabajadores del costo de las licencias, cuando estos estén afectados al manejo de vehículos oficiales.

Que no se puede afectar el salario con cargos que son necesarios para el desempeño de la función que el municipio asigna a trabajadores, ya que ello genera un perjuicio en sus ingresos y es condición necesaria para la realización de la tarea.

Que las renovaciones de las licencias se realizan con un intervalo acorde a la edad del solicitante. Siendo más espaciadas para los trabajadores de menor edad y de mayor regularidad para los mayores.

Que la oficina de recursos humanos podría extender un certificado que acredite la afectación del personal a la conducción de vehículos oficiales.

Por todo ello el bloque del FPV del Honorable Concejo Deliberante eleva el siguiente proyecto de

Comunicación

Artículo N°1: Solicitar al Sr Intendente estudie la posibilidad de eximir a los trabajadores municipales afectados a la conducción de vehículos oficiales del “Arancel municipal” para la renovación de la licencia de conductor.

Artículo N°2: De Forma

Comunicación sancionada en sesión ordinaria del 06 de junio de 2017.



Comunicación N°1350/17

Visto: la ordenanza 850 del 2012 donde se establece el marco regulatorio al uso responsable de agroquímicos.

Considerando:

Que el punto principal de la ordenanza antes enunciada es la protección de la salud humana.

Que la mala implementación de productos tóxicos puede ocasionar graves inconvenientes ambientales.

Que según dispone la ley orgánica de las municipalidades como atribución es la de velar por la salud de la comunidad.

Que en el título II de la ordenanza 850 en su Art. 5 y 6 se refieren al transporte de agroquímicos y equipos.

Que el artículo 6 detalla: Registro de los equipos: Los propietarios de equipos autopropulsados y/o de arrastre y aéreos no podrán operar si no registran sus equipos en el Ministerio de Asuntos Agrarios de la provincia conforme lo dispuesto por la ley provincial de Agroquímicos N° 10.699 y su decreto reglamentario N° 499/91 o aquella que las reemplace o actualice. Asimismo, la Municipalidad de Rauch, a través de la Secretaría de Producción y en conjunto con el técnico y/o auxiliar habilitado a cargo de las inspecciones, implementará un Registro Local de Aplicadores, donde quedarán registrados los datos personales de sus propietarios como también del personal que se desempeña trabajando en los mismos. En caso de tratarse de aplicadores que no sean locales, además se les solicitará la constancia de registro en el Ministerio de Asuntos Agrarios de la provincia.

Que el Art. 7 detalla: Zonas aptas para el transporte. El transporte de los productos agroquímicos sólo podrá realizarse en la planta urbana, en envases cerrados y con las precauciones y previsiones que prevé la legislación vigente (ley 10.699 y decreto 499/91 o la que la reemplace).

Queda prohibido el ingreso de agroquímicos en vehículos de transporte pesados a la zona comprendida entre las Rutas 30- 50, avenida Gral. Paz, calle Rodríguez y su prolongación, avenida Alvear, si pudiendo circular por las antes mencionadas.

Circulación de equipos de aplicación. Queda prohibida la circulación de los equipos de aplicación terrestres de arrastre y/o autopropulsados dentro de la planta urbana, zonas urbanizadas y/o asentamientos poblacionales.

Sólo podrán trasladarse por las rutas provinciales que circundan la planta urbana (Ruta 30-50 y 60) y la red vial municipal.

En caso de requerir ingresar en las áreas mencionadas por razones de mantenimiento o su reparación, deberán hacerlo sin carga, lavados y con los picos tapados o provistos de picos antigoteo de acuerdo a la legislación vigente.

No podrán permanecer estacionados dentro de la planta urbana como tampoco en las zonas urbanizadas.



Municipalidad de Rauch Departamento Deliberativo

Rivadavia 750 (7203) Rauch Pcia. Buenos Aires
Tel-Fax. (02297) 44-9049 / 44-9002 – E-mail hcdrauch@yahoo.com.ar
WEB: www.hcdrauch.com.ar

Por todo ello, los abajo firmantes miembros del Bloque de Concejales del Frente para la Victoria, elevamos para su tratamiento, el siguiente Proyecto de

Comunicación

Artículo N°1: Solicitamos al Departamento Ejecutivo y por su intermedio al Ministerio de Agro Industria de la prov. de Bs.As se informe a este honorable cuerpo sobre la cantidad de equipos inscriptos hasta el 2016 para realizar trabajos de fumigación.-

Artículo N°2: solicitamos al Departamento Ejecutivo por su intermedio al área que corresponda nos informe sobre la cantidad de equipos inscriptos hasta el 2016 en el registro local para trabajos de fumigación en el partido de Rauch

Artículo N°3: Solicitamos al Departamento Ejecutivo por su intermedio al Director de Inspección General informe sobre actas e infracciones que se realizaron durante el año 2016 sobre control de la ordenanza 850/12.-

Artículo N°4: solicitamos informe al Sr Juez de Faltas Municipal sobre sentencias confeccionadas durante el ejercicio 2016 sobre la ordenanza 850/12.-

Artículo N° 5: de forma.-

Comunicación sancionada en sesión ordinaria del 06 de junio de 2017.



Comunicación N°1351/17

Visto la detención en la construcción del edificio Educativo destinado a la Escuela Secundaria Nro 2 y a la Escuela Media.

Considerando Que la obra que se estaba llevando a cabo, se encontraba parada desde diciembre 2015, y que se retomaron los trabajos a mediados del año 2016

Que se había informado por parte de las actuales autoridades que la obra finalizaría en febrero de 2017

Que según afirmó el Presidente del Concejo Escolar, Sr Garralda, el Inspector Regional de la Unidad Ejecutora Provincial informó que se había rescindido el contrato de obra con la empresa Torroba Ingeniería.

Que esta obra se encuentra dilatada en el tiempo.

Que es prioritaria la finalización del edificio ya que según los mapas de riesgo de las Instituciones educativas que funcionan en edificios alquilados no cumplen con los requisitos mínimos a nivel edilicio para la función.

Que la no finalización de obra constituye una vulneración al Derecho de enseñar y aprender en un espacio que garantice las condiciones de aprendizaje.

Que la finalización de la obra permitirá mejorar la oferta educativa.

Por todo ello el bloque del FPV del Honorable Concejo Deliberante eleva el siguiente proyecto de

Comunicación

Artículo N°1: Solicitar al Sr. Intendente municipal realice todas las acciones necesarias de intervención provincial para la culminación de las obras del edificio ubicado en Av. Irigoyen y Las Heras de nuestra localidad.

Artículo N°2: Solicitar al Sr. Presidente del Consejo Escolar de Rauch realice todas las acciones necesarias de intervención provincial para la culminación de las obras del edificio ubicado en Av. Irigoyen y Las Heras de nuestra localidad.

Artículo N°3: De Forma

Comunicación sancionada en sesión ordinaria del 06 de junio de 2017.



Comunicación N°1352/17

Visto el deterioro en uno de los ingresos a nuestra ciudad

Considerando:

Que existe una vía de ingreso a la planta urbana en la superposición de la Ruta 30/50

Que este ingreso es la que empalma con la calle Las Heras o calle 4 según ordenanza N° 942/14 para recorrerla en toda su extensión.

Que mucha gente utiliza este ingreso y es necesario mejorarlo para embellecer a nuestra ciudad.

Que este ingreso es utilizado por la mayoría del turismo que se detiene en nuestra ciudad a buscar información en la isla de servicio.

Que hemos visto que con mucha velocidad se puede asfaltar las calles de nuestros barrios y sería muy grato que por medio del mismo sistema se pueda concretar la pavimentación de este ingreso.

Que también es necesario mejorar la señalización del ingreso citado.

Que sería grato que el acceso a la isla de servicio también cuente con pavimento.

Que es obligación de todos preservar y mejorar la calidad de vida de cada uno de los que se trasladen y es necesario pensar en mejoras.

Por todo ello este Honorable Concejo Deliberante acuerda y sanciona la siguiente:

Comunicación

Artículo N°1: Solicitar a la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires disponga la pavimentación del ingreso a nuestra ciudad comprendida entre la ruta 30/50 y calle las Heras o calle 4 según ordenanza 942/14

Artículo N°2: De Forma.

Comunicación sancionada en sesión ordinaria del 21 de junio de 2017.



Comunicación N°1353/17

Visto la nota recibida en el HCD y la reunión mantenida en Comisión de Higiene, Seguridad e Instrucción Pública con el grupo "Mascoterías" el día 18-5-2017

Considerando La relevancia del tema que el grupo de ciudadanos plantea con respecto al envenenamiento de perros y gatos.

Que estos envenenamientos se producen en espacios públicos.

Que si bien aún no se estableció el tipo de veneno que afecta a las mascotas, todos los casos presentan iguales síntomas.

Que los veterinarios consultados, a priori, manifiestan que el veneno utilizado tiene un alto poder de toxicidad, provocando la muerte en la mayoría de los casos afectados.

Que el peligro del envenenamiento es trasladable a cualquier persona, de cualquier edad que pueda tomar contacto con el mismo veneno, o con un animal envenenado.

Que es sumamente importante la profilaxis cuando se detecta un animal en esta situación, para prevenir situaciones peligrosas.

Que las ciudadanas manifiestan su preocupación comunitaria y establecen la necesidad de realizar una campaña de información, además de la investigación pertinente.

Por ello este Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

COMINICACIÓN

Art. 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo investigue la situación de envenenamiento de animales en la vía pública.

Art. 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo la realización de una campaña de concientización sobre el tratamiento de mascotas envenenadas y promoción de información sobre el tema.-.

Art. 3º: De forma



Comunicación N°1354/17

Visto El sistema de cámaras de seguridad del Hospital Municipal Eustoquio Díaz Vélez.

Considerando Que Sistema de vigilancia no se encuentra en funcionamiento.

Que este sistema permitía el control en el acceso y otros sectores del nosocomio.

Que también cubría el sector de estacionamiento y aledaños al hospital.

Que el sistema es complementario del trabajo que realiza el personal de seguridad.

Que en muchas ocasiones el sistema benefició el accionar del personal de seguridad, debido a situaciones ocasionadas por personas en estado de alteración.

Que para su instalación se invirtió una suma importante de fondos públicos.

Por ello este Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN

Art. 1º: Nos dirigimos al Director del Hospital Municipal, para que informe sobre el estado del Sistema de monitoreo del nosocomio local.

Art. 2º: De forma.

Comunicación sancionada en sesión ordinaria del 18 julio de 2017.